

Turística, órgano encargado de recibir, sistematizar y analizar los comentarios, aportes u opiniones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TERESA STELLA MERA GÓMEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

2481578-1

Aprueban incorporación de un (01) requerimiento de información a modo de servicio de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud (MINSA) para su trámite a través del Componente de Mercancías Restringidas de la Ventanilla Única de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 023-2026-MINCETUR**

Lima, 27 de enero de 2026

VISTOS, el Informe N° 001-2026-MINCETUR/VMCE/DGFCF/DVUCEPT-RL de la Dirección de la Ventanilla Única de Comercio Exterior y Plataformas Tecnológicas de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior y el Memorandum N° 024-2026-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30860, Ley de Fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, define a la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) como el sistema integrado para la facilitación del comercio exterior que, a través de medios electrónicos, permite a las partes involucradas en el comercio exterior y el transporte internacional, intercambiar información requerida o relevante para el ingreso, la salida o el tránsito de las mercancías y de los medios de transporte desde o hacia el territorio nacional; así como gestionar la documentación e información relativa a los procedimientos y servicios que se realicen a través de dicho sistema;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30860, Ley de Fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-MINCETUR (en adelante el Reglamento) regula, entre otros temas, las reglas para el funcionamiento de la VUCE a través de sus diversos Componentes y Servicios que presta a la comunidad del comercio exterior;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento, incluye, entre otras entidades, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA) del Ministerio de Salud (MINSA) como una entidad que cuenta con procesos, procedimientos y trámites vinculados al ámbito de aplicación de la VUCE;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento, establece que los procedimientos y servicios que se incorporan a la VUCE, inician operaciones al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano", de la Resolución Ministerial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) que aprueba su incorporación. Por la misma vía, se pueden incorporar progresivamente otros procedimientos administrativos o servicios para el cumplimiento de requerimientos de información;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Dirección de la Ventanilla Única de Comercio Exterior y Plataformas Tecnológicas, de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior del MINCETUR, sustenta la incorporación de un (01) requerimiento de información a modo de servicio de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad

Alimentaria (DIGESA) del Ministerio de Salud (MINSA), al Componente de Mercancías Restringidas de la VUCE, adjuntando el Acta de Certificación N° 2025-002-DGS;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; la Ley N° 30860, Ley de Fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2020-MINCETUR; y, la Resolución Ministerial N° 216-2025-MINCETUR que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la incorporación de un (01) requerimiento de información a modo de servicio de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud (MINSA) para su trámite a través del Componente de Mercancías Restringidas de la Ventanilla Única de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el cual se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TERESA STELLA MERA GÓMEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

ANEXO

Incorporación de un (01) requerimiento de información a modo de servicio, de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud a la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)

N°	Denominación del servicio	Entidad Competente
01	Autorización sanitaria de pinturas y otros materiales de revestimiento	Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA del Ministerio de Salud

2481577-1

Aprueban el Estatuto Institucional de los Colegios Profesionales de Licenciados en Turismo del Perú

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 025-2026-MINCETUR**

Lima, 27 de enero de 2026

VISTOS, el Informe N° 0003-2026-MINCETUR/VMT/DGPDT/DNCT-MRN y el Informe N° 0005-2026-MINCETUR/VMT/DGPDT/DNCT-AV/V de la Dirección de Normatividad y Calidad Turística de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico; el Memorandum N° 046-2026-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo y el Memorandum N° 096-2026-MINCETUR/SG/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, señala que este Sector define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y turismo; asimismo, señala que, en materia de

turismo, promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía;

Que, mediante la Ley N° 24915, Ley que crea el Colegio de Licenciados en Turismo, modificada por la Ley N° 31172, se crean los colegios de licenciados en turismo como instituciones autónomas con personería jurídica de derecho público interno, representativos de los profesionales de turismo de cada región del país. Se establece al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante la Ley N° 31172, se actualiza la Ley N° 24915, que crea el Colegio de Licenciados en Turismo, con el objeto de otorgarle autonomía con personería jurídica de derecho público interno y fortalecer su estructura organizacional. En ese sentido, se modificaron los artículos 1, 2 y 5 de la Ley N° 24915; y se incorporaron los artículos 6 y 7, así como las disposiciones complementarias finales primera, segunda, tercera, cuarta y quinta a la Ley N° 24915;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la citada Ley establece que "La Junta de Decanos, como el máximo organismo representativo de la profesión dentro del país y en el exterior y en respeto a la autonomía de los colegios profesionales, se encargará de formular el estatuto institucional, que deberá ser aprobado por resolución ministerial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo";

Que, habiéndose recibido la propuesta de Estatuto Institucional de los Colegios Profesionales de Licenciados en Turismo del Perú, por parte de la Junta de Decanos de los Colegios Profesionales de Licenciados en Turismo del Perú, corresponde que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, en el marco de sus competencias, proceda con la aprobación del referido estatuto institucional;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 24915, Ley que crea el Colegio de Licenciados en Turismo, modificada por Ley N° 31172; y la Resolución Ministerial N° 216-2025-MINCETUR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Estatuto Institucional de los Colegios Profesionales de Licenciados en Turismo del Perú

Se aprueba el Estatuto Institucional de los Colegios Profesionales de Licenciados en Turismo del Perú.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TERESA STELLA MERA GÓMEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

2481575-1

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a la República Federal de Alemania, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 026-2026-MINCETUR**

Lima, 27 de enero de 2026

VISTO, el Oficio N° 000022-2026-PROMPERÚ/PE, de la Presidencia Ejecutiva de la Comisión de Promoción

del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en la ciudad de Frankfurt, República Federal de Alemania, del 6 al 10 de febrero de 2026, se realizará la Feria Internacional "Ambiente 2026", principal plataforma con visión del mercado global, especializada en el sector decoración, que presenta una gran diversidad de productos para diferentes espacios y estilos de vida y constituye una de las mejores fuentes de información sobre tendencia, tecnología e innovación del referido sector;

Que, la participación de PROMPERÚ en esta feria tiene como objetivo promover y posicionar nuestra oferta de artículos de decoración, así como identificar y contactar a potenciales compradores de la oferta exportable a fin de propiciar su participación en futuras actividades de promoción comercial organizadas por PROMPERÚ; para tal efecto, los días 4 y 5 de febrero del presente año, se realizarán reuniones de coordinación y supervisión de la implementación del Pabellón Peruano y de la exhibición de oferta exportable "Perú Home Luxury", respecto del montaje de la feria, así como con los expositores para el ingreso y acondicionamientos en sus stands y demás proveedores, a fin de asegurar y garantizar la óptima presentación del evento;

Que, es de interés institucional la participación del señor Fausto Eduardo Díaz Pimentel, profesional de la Subdirección de Promoción Comercial de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, para que en representación de la Entidad participe en la referida feria, realizando acciones de promoción de las exportaciones;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Fausto Eduardo Díaz Pimentel, profesional de la Subdirección de Promoción Comercial de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, a la ciudad de Frankfurt, República Federal de Alemania, del 3 al 10 de febrero de 2026, para que en representación de PROMPERÚ, participe en la Feria Internacional que se señala en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial se efectúan con cargo al Pliego 008: Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle: